



AÑO XXVII
Edición N° 145
Diciembre de 2024

AMBITO REGISTRAL

**REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR**

+



**7 Y 8
DE NOVIEMBRE
2024**

15°
AAERPA



**Congreso Nacional de Encargadas
y Encargados de Registros
de la Propiedad del Automotor**

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA)
AUDITORIO SAN AGUSTÍN
AV. ALICIA MOREAU DE JUSTO 1300.
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

LA MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR
ES UNA ASPIRACIÓN REITERADA EN NUESTROS ÚLTIMOS CONGRESOS



**CONGRESO - ASAMBLEA - REFORMA DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES.
CONCLUSIONES ELEVADAS A LA DNRPA**

145



L I M A 2 6 5 - C A P I T A L F E D E R A L

EDITORIAL

ÁMBITO REGISTRAL

Transitando el último mes del año, las páginas de *Ámbito* reflejan lo acontecido en los días 7 y 8 de noviembre en la ciudad de Buenos Aires: la realización del Congreso Nacional de Encargados y Encargadas de Registros, y la asamblea de nuestra asociación.

Participamos de un congreso con notables exposiciones, muy buen clima de trabajo, la misma camaradería de siempre, pero en cada frase y en la escucha atenta, se notaba la honda preocupación de los asistentes por la situación vivida este año, y por el futuro de la profesión.

En lo personal y en nombre de todos los que integramos la comisión directiva de Aaerpa, quiero expresarles nuestro agradecimiento, por el acompañamiento y la confianza en nosotros depositada. Sin dudas ello conlleva una gran responsabilidad de nuestra parte. Todos los que integramos este grupo tenemos un fuerte compromiso, enmarcado en una profunda creencia del valor de nuestra profesión. Confiamos en que el diálogo y el trabajo común hagan posible arribar a acuerdos, que redunden en un mejoramiento del servicio registral.

En la proximidad de las fiestas, les expreso mis mejores deseos para ustedes y sus seres queridos, augurando un buen año para todos con trabajo y concordia.

Alejandro Germano



STAFF

Publicación de AAERPA - Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

Dirección de AAERPA:

Cerrito 242 3er. Piso Of. I
Capital Federal (1010) -
A TE: (011) 4382-1995 / 8878
E-mail:

aaerpa@aaerpa.com

Web Site:

www.aaerpa.com

Consejo Editorial

Fabiana Cerruti
Carlos Auchterlonie
Eduardo Uranga
Alejandro Oscar Germano

Director

Héctor Ulises Viviani

Arte y Diagramación

Estudio De Marinis

Impresión

Formularios Carcos S.R.L.

México 3038 – Cap. Federal

4956-1028 4931-8459 4932-6345



Registro de la Propiedad Intelectual
N° 84.824

La Dirección de Ámbito Registral se reserva el derecho de publicar las colaboraciones firmadas y no implica solidarizarse con los conceptos vertidos en ellas ni comprometer la opinión de Ámbito Registral y AAERPA. La reproducción total o parcial de los artículos sólo se permite citando la fuente.

SUMARIO

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN
ARGENTINA DE ENCARGADOS
DE REGISTROS DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

AÑO XXVII

Edición

N°145

DICIEMBRE

2024

07

CONGRESO

32

**REFORMA
ESTATUTO**

por **Ricardo Larrateguy**

16

CONCLUSIONES

48

HOMENAJEADOS

31

AUTORIDADES

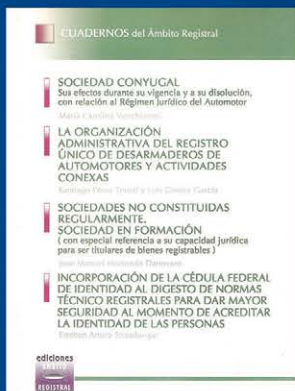
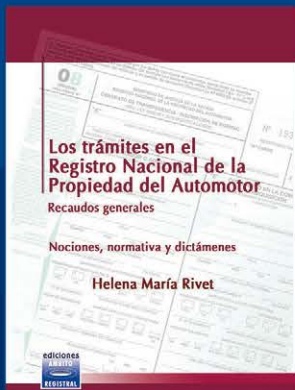
54

COCTEL

05

AMBITO
REGISTRAL

EDICIONES ÁMBITO REGISTRAL



+  **7 Y 8**
DE NOVIEMBRE
2024

15°  **AAERPA**
Asociación Argentina de Encargados
de Registros de Propiedad del Automotor

**Congreso Nacional de Encargadas
y Encargados de Registros
de la Propiedad del Automotor**

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (UCA)
AUDITORIO SAN AGUSTÍN
AV. ALICIA MOREAU DE JUSTO 1300.
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

XV CONGRESO AAERPA

En el auditorio San Agustín de la Pontificia Universidad Católica, se realizó entre los días 7 y 8 de noviembre el XV Congreso de nuestra asociación.

El encuentro comenzó luego de la acreditación con las estrofas del himno nacional, frente a los colegas e invitados. Participaron diversos funcionarios y exfuncionarios, miembros de la comunidad académica y representantes de distintas organizaciones y colegios profesionales del país. Sorpresivamente y por primera vez en nuestra historia, no participaron del encuentro autoridades del Ministerio de Justicia, o de la conducción actual de la DNRPA.







Las ponencias se dividieron entre las dos jornadas, encontrando similitud en el tratamiento de la preocupación por los vertiginosos cambios introducidos al servicio registral en este último año. No obstante ello, los participantes aportaron visiones propositivas y propuestas concretas de mejoramiento del sistema elaborándose con su síntesis un documento a modo de conclusiones, que fue elevado de inmediato para su consideración a la DNRPA.. Ambito Registral publicará a partir del próximo número, el texto de las mismas, según el siguiente detalle de autor y tema propuesto:

Alvaro Gonzalez Quintana	El Registro Automotor, perspectivas y propuestas a la luz del DNU 70/23
Mariela Urruti	La inteligencia artificial
Javier Cornejo	Los Registros Constitutivos y el control de legalidad
Fabiana Cerruti	Legajo Digital
Laura Faunes	Dominio Digital
Anabella Chiavon	Impacto en la sede del Seccional a la luz del DNU 70/23
Diego Vera	Oficios electrónicos
Ricardo Larreteguy	Cédula para autorizado a conducir
Lucrecia Boteri	Derogación de la cédula autorizado y denuncia de convenios
Mariano Garcés	Los Convenios Complementarios. Su razón de ser las sin razones
Ruben Perez	La llamada "ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos" y la función del encargado
Lucía Neira	Eliminación de jurisdicciones
Gualberto Dome	Desregulación del funcionamiento de los locales registrales. Estandarización de la atención al usuario

Al término de las exposiciones y antes de los homenajes de rigor, hubo espacio para un conversatorio, donde por un lado Juan Bellis explicó los trabajos en comunicación y difusión institucional realizados por AAERPA, y la estrategia para el año entrante. Por otro lado, con la coordinación de Silvina Nosiglia y Ulises Viviani se abrió un espacio de reflexión, donde se analizó el Régimen Jurídico del Automotor, desde el punto de vista de lo que ha fallado, lo que es exitoso, y lo que se puede mejorar.





H

TARJETA HABITUALISTA

ES UN MEDIO DE PAGO

EXCLUSIVO

para



COMERCIANTES HABITUALISTAS



MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR

en

**TODOS LOS REGISTROS SECCIONALES
DEL PAÍS**

La mejor opción para todas las partes

CONOCÉ MÁS



114048 9869



114972 0259

WWW.HABITUALISTA.COM.AR







El jueves 7, al finalizar las ponencias del día, el presidente Dr. Alejandro Germano, realizó un resumen de lo actuado por la Comisión Directiva en este difícil año, y el rol de la AAERPA. Explicó la situación actual y dio detalles de las circunstancias inusuales que nuestro colectivo hubo de enfrentar, los exhaustivos esfuerzos de aquellos que tomaron la representación ante las autoridades que permitieron el dialogo, y un mensaje de esperanza basado en el trabajo profesional que realizan tanto los Seccionales en esta etapa sui generis, como la AAERPA que mantuvo la seriedad y la constancia en la defensa del sistema.

Luego se dio lugar a la realización formal de la Asamblea Anual Ordinaria, en la cual además de elegirse la conducción institucional para el próximo período, se aprobó la reforma estatutaria en miras de actualizar y mejorar las herramientas de la Asociación.





FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CÁMARAS DEL COMERCIO AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

www.faccara.org.ar

Julián Álvarez 1283 - CP (1414) - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA
Teléfonos: (0054-11) 4535 2106 - Interior: 0800 444 0287

CONCLUSIONES 15° CONGRESO DE AAERPA

REGISTRO DIGITAL Y ELIMINACIÓN DE LOS POLÍGONOS

La modernización del Registro del Automotor es una aspiración reiterada en nuestros últimos congresos. Entendemos que el acceso remoto y la registración por vías electrónicas es una necesidad insoslayable y su implementación es el objetivo al cual debemos dirigirnos, combinando procedimientos sencillos y accesibles para los usuarios, con controles estrictos por parte de los registradores a fin de asegurar la veracidad de la información que obtiene emplazamiento registral.

En la actualidad, se accede a la publicidad registral en forma remota. En pocas horas, por un arancel irrisorio se puede tener la información de un dominio, avalada por un registrador que se hace responsable de ella. También es posible la petición remota en varios supuestos y seguramente alcanzará a todos los trámites una vez que se incorporen mecanismos que permitan a los registradores acreditar la identidad y la manifestación de voluntad en forma remota, dado que tratándose de actos jurídicos que deben ser realizados con discernimiento, intención y libertad, requieren no solo la presunción de autoría sino también la certificación de la expresión de voluntad, al igual que con la firma ológrafa.



FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS REGISTRALES

Especialización, capacitación, promoción y difusión
del Derecho Registral Argentino

www.fucer.com.ar

El sistema registral ha sido exitoso en disminuir drásticamente el robo de automotores para su posterior comercialización justamente por el estricto control sobre las manifestaciones de voluntad de los titulares registrales, ya sea en los actos de disposición como en la obtención de documentación. Relajar los controles en esta área va a constituir un severo retroceso que se hará evidente a corto plazo, lo cual no implica imponer la presencialidad, sino incorporar herramientas que permitan al registrador garantizar tales extremos tomando contacto con el usuario en forma remota.

Aspiramos a un registro que le ofrezca al ciudadano la posibilidad de empezar y terminar su trámite u obtener la información que necesita sin concurrir al registro, pero a la vez le garantice la correspondencia de esa información con la realidad. Para ello es imprescindible la intervención del Encargado de Registro Automotor realizando un complejo control de legalidad constitutivo. El encargado conjuga en su función el control de legalidad que realiza un escribano -que lleva a la viabilidad misma del acto transmisivo-, con la calificación que realiza el funcionario del Registro Inmueble. Es parte del acto abstracto que se produce en su Seccional, realizando un complejo control de legalidad constitutivo, que excede la simple calificación que realizan los registros con función declarativa.

De esta calificación dependerá la seguridad que brinda el registro.

La presunción de pleno derecho, sin admitir prueba en contrario, de la que gozan las constancias de la inscripción y de las demás anotaciones que respecto del bien que obran en el registro solo puede sostenerse con un elevado grado de certeza respecto de la veracidad de su contenido.

Sin perjuicio de que resulta inevitable la posibilidad de que obtenga emplazamiento registral un acto viciado o nulo, si esto no constituye una ínfima proporción de los trámites inscriptos, el registro pierde credibilidad en la comunidad y el imperativo legal de fe pública se convierte en letra vacía de contenido.

Por otra parte, el servicio debe ser ágil y acompañar las necesidades de un mercado dinámico como es el del automotor.

La integración de la informática a la labor del registrador determinará la fortaleza del régimen registral, considerando tanto el marco legal como la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas para lograr un registro ágil, accesible y seguro.

El Legajo Digital Unificado creado por la Res. MJ 272/2024 es una excelente herramienta para ello. Los registradores deberemos adaptarnos a la lectura de las imágenes digitales y no debiera ser un problema si ese proceso de adaptación se da mientras que también contamos con el legajo físico para comparar y hacer las comprobaciones de rigor, a la par que se modifica la normativa para que se digitalice la totalidad de los documentos necesarios para la calificación posterior, ya que si bien digitalizamos desde hace ya varios años el legajo A, éste no cuenta con la totalidad de la información necesaria para calificar debidamente una petición, ya que no se incorporan las actuaciones notariales para determinar una personería, estatutos o contratos societarios, la totalidad de los distintos contratos que pueden registrarse y cuyas cláusulas son necesarias para evaluar un trámite posterior o elementos necesarios para despachar situaciones de hecho: verificaciones observadas, antecedentes de los datos identificatorios del automotor, denuncias de robo, por mencionar algunos supuestos.

nuestrosautos | 

**Compra tu auto con los que más saben
EL CLASIFICADO DE LOS SOCIOS DE LA CCA**

Sin embargo, la solución adoptada por la resolución mencionada no contempla un período mínimo de transición para una modificación tan profunda, que permita controlar y completar la información existente en el legajo digital que fue recolectada teniendo en miras fines distintos a ser el único antecedente a tener en consideración al momento de proceder a la registración.

Entendemos que eso se debe a la implementación de la otra medida dispuesta, cual es la eliminación de las jurisdicciones territoriales.

Probablemente esta decisión tenga su origen en la situación de algunas oficinas registrales en donde la atención al público se ha visto resentida, en especial en lo que se refiere a las demoras para obtener un turno. Pero esto se puede revertir si la DNRPA aplica sus facultades de superintendencia, equilibrando las jurisdicciones, redistribuyendo los legajos dentro de una misma ciudad, etc.

La medida que se propone implica un profundo cambio de paradigma y obliga a repensar el sistema registral en su totalidad. No conocemos experiencia en el mundo donde un registro de bienes prescindiera de una base territorial.

¿Si el usuario puede realizar su petición en forma remota, qué diferencia le genera cuál es el registro que interviene?

¿Cuál es el bien mayor protegido que amerita poner en riesgo la protección de los derechos obligando al registrador a calificar la petición sin contar con la totalidad de los antecedentes a la vista?

Además, el procedimiento previsto prescinde del doble control de las modificaciones registradas, principio básico de cualquier proceso de gestión.

En la actualidad, el registro interviniente inscribe y remite el dominial, el que es contrastado por el destinatario al recibir el legajo físico. Lo mismo sucede en los pedidos: se despacha sobre el dominial, pero se controla contra el legajo físico al momento de la incorporación a éste del legajo provisorio. Esto implica que por lo menos dos registradores independientes entre sí han controlado que la información que obra en SURA coincida con la que surge de la documentación física. Esto no sucederá con el legajo digital unificado en la forma en que ha sido reglamentado. A ello debe agregarse que desconocemos las certificaciones obtenidas que validen la inviolabilidad de la información contenida en la base de datos.

Como ya dijimos, un registro de fe pública requiere altísimas barreras de protección para la incorporación de los datos registrales y por supuesto, para la conservación de esa información.

Actualmente, esto es responsabilidad insoslayable del registrador, quien debe evaluar los elementos del acto que se le peticionan a fin de calificarlo y proceder a su despacho. De esta calificación dependerá la seguridad que brinda el registro. ¿Con el LDU responderá el Estado en caso de errores en la base de datos?

Por otra parte, la eliminación de las competencias territoriales de las oficinas registrales, tergiversa la naturaleza de la actividad del registrador.

El registrador, este profesional a quien el Estado le ha encomendado la gestión de una función pública por su propia cuenta y riesgo combina en su actuación la propia del asesor de parte y del Estado que se expide en forma imparcial. Es a la vez el escribano de confianza que busca la mejor manera de defender los intereses de su cliente frente

Su auto con los que protegemos el Registro



Un plan especial para Encargados, sus empleados y grupo familiar. Con importantes descuentos, sólo por pertenecer.

Cuanto más incorporaciones se vinculen, mayor es la bonificación



Usted nos conoce. Sabe cómo trabajamos: con la mayor seriedad, un trato personalizado, y las mejores compañías de seguros del mercado.

Teléfono (011) 5353-0410
Whatsapp 1164036655
Oficina Av. La Plata 1623 piso 1º 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal (C1250AAG)
E-mail seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
Web www.mazzeo-alterleib.com.ar
Facebook @mazzeoAlterleib

el escribano de confianza de la contraparte que busca la mismo y el Registro de la Propiedad Inmueble que controla que la escritura se haya ajustado a derecho; es cada uno de los abogados de confianza de las partes que buscan lo mejor para sus clientes y el juez que homologa el acuerdo porque es justo y equilibrado.

Permitir la elección de un registro es desestimar la imparcialidad como elemento necesario para ejercer esta función del Estado, es inclinar la balanza en beneficio de una parte y en desmedro de la otra. ¿El registro elegido será el de “confianza” del acreedor prendario o el del deudor? ¿Los intereses de quien defenderá? ¿Y si es el del adquirente? ¿Quién vela por los derechos del cónyuge o de los acreedores? ¿Y si ni siquiera es el de alguna de las partes, sino simplemente el del concesionario o el mandatario o cualquiera de los actores mayoristas del sistema? ¿Quién defiende al dueño del auto en este supuesto?

En el caso de las inscripciones iniciales, la posibilidad de elección conlleva menor riesgo, pero aun así debieran fijarse parámetros que permitan una organización razonable de la oficina registral y evite a los titulares registrales enfrentarse a complejas situaciones cuando el registro es en verdad elegido por el concesionario donde compró su unidad o los mandatarios contratados por el comerciante y no por el titular. Lamentablemente observamos en el tiempo de vigencia de esta medida, que se peticionan las inscripciones iniciales en los registros que resultan más convenientes al vendedor, muchas veces a cientos de kilómetros del domicilio del titular, quien debe lidiar con los trámites impositivos y las dificultades para, por ejemplo, obtener un duplicado de cédula o de chapa patente.

Por ello, consideramos que la voluntad del interesado debe ser ejercida previa solicitud de inscripción (si no es peticionado personalmente

ante el Registro), en forma expresa e indubitable. Y, además, por otro lado, y no menos importante, fijar parámetros objetivos, como por ejemplo elegir dentro de la misma ciudad el registro, o de no haber más de uno, optar por los más cercanos en distancia que no supere ciertos límites en km.

Asimismo, consideramos necesario que la DNRPA que puede observar en tiempo real la cantidad de inscripciones peticionadas en un Registro, controle que el volumen de trabajo no sea groseramente desproporcionado entre sedes de las mismas ciudades, fijando un tope en cantidad de trámites.

DNRPA. FALTA DE ELEMENTOS REGISTRALES

No podemos dejar de expresar nuestra preocupación por la situación que atraviesa la DNRPA. La falta de autoridades designadas durante varios meses, la inactividad como resultado de medidas de fuerzas y el constante éxodo de funcionarios y empleados con larga trayectoria en el organismo y profundo conocimiento de la actividad tiene consecuencias disvaliosas para el sistema en su integralidad.

Esto es notable en la falta de respuesta a las consultas tanto de los registros como de los usuarios, la ausencia de instrucciones para unificar los criterios a adoptar en función de las novedades tanto técnico registrales como en materia impositiva y especialmente en la falta de elementos registrales.

Es permanente el reclamo de los usuarios por la necesidad de contar con la cédula de identificación del automotor en su forma física. Las dificultades de conectividad en las rutas de nuestro país, la circulación en países vecinos y especialmente la derogación de la cédula del

autorizado a circular plantean situaciones que no pueden resolverse mediante la versión digital de ese documento.

En tal sentido, también queremos transmitir el profundo descontento que ha generado en los usuarios la derogación de la cédula del autorizado, en especial porque la única alternativa existente demora varios días en obtenerse y su costo es el equivalente a por lo menos 30 veces el de una cédula. Ello al margen de la utilidad de dicho documento para la atribución de responsabilidades en infracciones de tránsito, daños e incluso delitos como ya se han pronunciado diversas autoridades judiciales.

La situación es aún más acuciante respecto de la provisión y reemplazo de las placas patentes, en especial respecto de los motovehículos.

En tanto se regularice la producción y también en camino a la posibilidad de ofrecer una identificación del dominio enteramente registral, proponemos se evalúe la posibilidad de reemplazar las medidas de seguridad que actualmente ostentan las placas patentes e imponen el monopolio de su provisión por un código digital como se utiliza actualmente en otros países.

Consiste en una etiqueta que contenga un código QR, que se entregue al usuario, permitiendo tanto a las Autoridades de Tránsito, como a las Autoridades de Control acceder a la información contenida en el Sistema SURA, de manera inmediata (ya sea sobre la situación jurídica del automotor como de su titular). El acceso a la información se logra de forma sencilla y ágil al escanear el código con un teléfono inteligente o un dispositivo ad hoc.

Ese Código QR puede estar:

- Agregado a la cédula física.

- Ser parte del “Permiso de Circulación” emitido por el Registro al ser asignado el dominio en el Sistema conforme lo indica la Circular D N N° 28/2024.
- Tener formato tarjeta plástica para evitar la proliferación de papeles.
- Figurar como parte de la documentación del usuario en la plataforma “Mi Argentina”.
- En automotores, puede estar plasmado en una etiqueta autoadhesiva para colocar en el interior en el parabrisas delantero del lado del copiloto. Y en motovehículos estar adherida en lugar visible, protegido y posible (motor, casco, etc.)

ARANCELES Y EMOLUMENTOS

La última modificación de aranceles generó un profundo desfinanciamiento de los registros con competencia en Motovehículos y MAVI y de Créditos Prendarios, cuya recaudación no resulta suficiente para enfrentar ni siquiera los gastos de funcionamiento de la oficina registral, mucho menos la justa retribución de su encargado.

Resulta urgente se revea la situación a riesgo de generar un colapso en la actividad, dejando desprotegidos a los usuarios de esos bienes que no podrán resguardar sus derechos ni obtener la documentación necesaria para su utilización en forma legal.

Además de la revisión de los aranceles y emolumentos para esas competencias, solicitamos se considere a los actuales responsables de estas oficinas registrales, para asumir la competencia de los registros que se eliminen por encontrarse vacantes, aun cuando sean de automotores propiamente dicho.

También resulta necesario revisar los aranceles fijos de todas las competencias que no han tenido actualización desde octubre de 2023, encontrándose totalmente desnaturalizados: El costo de las solicitudes tipo que se entregan en forma gratuita se supone que es compensado con el arancel de certificación de la firma, cuando en la actualidad éste no llega a cubrir el 20% de su valor, los informes tienen un arancel de \$ 260. Sobran las consideraciones.

Finalmente, entendemos que es necesario establecer un mecanismo que permita actualizar los emolumentos a fin de mantener el equilibrio económico de todos los registros, considerando que la modificación aprobada por Res MJ 273/2024 no reparó en su totalidad el atraso generado desde octubre de 2023.

Como ya hemos dicho en reiteradas oportunidades somos profesionales autónomos a quienes el Estado ha encomendado la gestión de una función pública, a nuestro propio riesgo sin otro costo para la Administración que el propio de su rol como autoridad de control. Para ello, la Administración fija las tasas que deben pagar los usuarios del sistema para solventar los gastos de gestión y los honorarios de los encargados, así como también la proporción de la recaudación que en concepto de saldo remanente es percibida por el Ministerio para cubrir los gastos que genera la conducción y control de la actividad.

Todos los recursos afectados provienen de quienes utilizan el servicio, pero si estos recursos no son destinados en la justa medida a la gestión registral, ésta se deteriora inevitablemente y nos aleja del registro moderno y eficiente que pretendemos construir.



Desde 1964 nos dedicamos a la administración de riesgos, asesoramiento y producción de seguros para individuos, Pymes e instituciones (pólizas colectivas para Asociaciones y Colegios Profesionales).

Praxis Profesional:

Nos especializamos en seguros de Responsabilidad Civil para Abogados, Procuradores, Escribanos, Contadores, Encargados de Registros del Automotor, Gestores y otras profesiones.

Obligaciones Patronales:

Combo de ART + Seguros de Vida Colectivos.

Cauciones:

Seguros de Garantía para aspirantes a Encargado de Registro.

Personales:

Hogar, automóviles, Vida y Capitalización.

VENTANILLA UNICA

Brindarles a los peticionarios la opción de elegir pagar los impuestos e infracciones ha sido muy bien recibido por los usuarios, que en su mayoría optan por pagar el impuesto en el seccional, encomendándole al registro la realización de los trámites necesarios ante las autoridades impositivas recibéndolo como un servicio que les brinda el organismo y no como una imposición. Por ello, solicitamos se evalúen opciones para que se pueda continuar realizando estas gestiones en nuestras sedes, sin que ello sea obligatorio para los ciudadanos.

MESA DE TRABAJO

Creemos que todos estos aspectos pueden ser debatidos y consensuados en beneficio del sistema. Estamos convencidos que los registradores tenemos conocimientos y experiencias que aportar para la implementación de las decisiones políticas que adopten las autoridades elegidas a ese efecto. Por ello, solicitamos se constituya una mesa de trabajo para el análisis y elaboración de propuestas para la implementación del registro moderno, seguro y accesible al que todos aspiramos.

ELECCION DE AUTORIDADES

En el marco de la Asamblea Anual Ordinaria, se eligieron los miembros de la futura conducción institucional para el próximo período, en base a la única lista de candidatos presentada.

PRESIDENTE	ALEJANDRO OSCAR GERMANO TIT. REG. SECC CAPITAL 23
VICEPRESIDENTE 1°	JAVIER ANTONIO CORNEJO TIT. REG. SECC. CAPITAL 77
VICEPRESIDENTA 2°	BRUNA FABIANA CERRUTI TIT. REG. SECC. OLIVOS 2
SECRETARIA	MONICA ALEJANDRA MAINA MIROLO TIT. REG. SECC. RIO TERCERO 1
TESORERO	ULISES MARTÍN NOVOA TIT. REG. SECC. AVELLANEDA 3
PROTESORERA	LUCIA NEIRA TIT. REG. SECC. COSQUIN 1
VOCAL 1°	JUAN ANTONIO QUETGLAS ROMERO TIT. REG. SECC. RESISTENCIA B
VOCAL 2°	MARIANELLA DIAZ INT. REG. SECCIONAL ROSARIO 1 MAVI
VOCAL 3°	ALVARO GONZALEZ QUINTANA TIT. REG. SECC. CAPITAL 31
VOCALES SUPLENTES	CARINA ANDREA RODRIGUEZ TIT. REG. SECC. BOLIVAR
	HECTOR ULISES VIVIANI TIT. REG. SECC. MORENO 5
	MARIELA URRUTI TIT. REG. SECC. NEUQUEN 4
TRIBUNAL DE ETICA	FRANCISCO ITURRASPE TIT. REG. SECC. SANTA FE 2
	MARTA YAMAGUCHI TIT. REG. SECC. POSADAS 1
	EDUARDO FERMIN URANGA TIT. REG. SECC. PINAMAR
REVISORES DE CUENTAS	JUAN MANUEL URRUSTOY TIT. REG. SECC.CAPITAL 10
	LAURA BOTTE TIT.REG.SECC.LA PLATA 13
	GONZALO JULIAN CABRERA FIGUEROA TIT.REGISTRO SECC.CAMPANA 2

REFORMA DE ESTATUTO

Por el miembro informante en la Asamblea:

Ricardo Larrateguy

En la última Asamblea desarrollada por la AAERPA se ha modificado el Estatuto de nuestra Asociación.

La necesidad de actualizarlo para dotar a la entidad de un mayor dinamismo era evidente. El viejo estatuto databa de la formación de la AAERPA, en la década de 1970. Mucho tiempo y trabajo ha pasado desde esa época en que un grupo de Encargados de Registros se nucleó y creó la institución: el crecimiento fue explosivo en la última década del siglo pasado y en el nuevo milenio, pero también fue dispar. Las Delegaciones se formaron sin tener un criterio uniforme, algunas por afinidad, otras por compartir una identidad territorial, otras porque habían quedado afuera de las otras delegaciones ya conformadas.

Hoy podemos decir, que la representación de nuestra Asociación es un reflejo fiel del universo de Encargados de Registros. Eso sumado a una necesidad de darle mayor dinamismo a la toma de decisiones, sumado a una visión a largo plazo de la actividad, ha llevado a considerar este nuevo estatuto hoy vigente, en proceso de inscripción en la Inspección General de Justicia.

Las modificaciones son interesantes, empezando por el cambio de nombre de la Asociación que ha pasado a llamarse “COLEGIO DE REGISTRADORES ASOCIACIÓN CIVIL”, continuadora de la AAERPA.

Aquí tenemos por delante un arduo trabajo para obtener la colegiación para todos los Encargados de Registro, con los beneficios y las obligaciones que eso implicará, pero lo importante es que de lograrlo, podremos plasmar muchos de los anhelos del colectivo aerpiano.

La otra modificación importante, pensada en dotar de mayor agilidad al órgano de gobierno, es la eliminación del Comité Ejecutivo, subsiste la Comisión Directiva, pero con seis miembros y cinco vocales regionales.

Transcribimos a continuación los artículos que se han modificado, para el conocimiento de todos los colegas.

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de “COLEGIO DE REGISTRADORES, Asociación Civil”, continuadora de Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor, quedó constituida el día 19 de Septiembre de 1977, con domicilio legal en la ciudad autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Gobierno, la administración y representación de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por un (1) Presidente, un (1) Vice-presidente primero, (1) un Vicepresidente segundo, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Pro-tesorero, y por cinco (5) Vocales titulares y (5) vocales suplentes que actuarán como representantes regionales. Los suplentes asumirán como



GAP

DISTRIBUIDORA DE COMPUTACION

INSTALACION - CONFIGURACION - SOPORTE - VENTA DE INSUMOS - REPARACION DE IMPRESORAS



omega DESCUENTOS A SOCIOS DE AAERPA

Permite llevar el control de envío de legajos y certificados dominiales
Generación automática de declaraciones juradas a enviar a DNRPA
Muestra avisos automáticos basados en las distintas fechas de vencimiento
Seguimiento paso a paso de las distintas etapas de generación de un envío de legajo o certificado
Historial que permite efectuar consultas por dominio y conocer el estado actual de un legajo ó certificado
Base de datos con información detallada de todos los registros seccionales del país

Infoauto 3
Gercydas 2
Siap
Sira
Acre
Inhibidos
Sugit



Perú 359 Piso 14 Oficina 1403 - Capital Federal - C.P. AAS1099C
Tel./Fax: 011-43427045 - info@gapcomputacion.com.ar

titulares sólo en caso de renuncia, ausencia o licencia del Vocal titular que corresponda a dicha región. Todos los cargos serán elegidos por la Asamblea. La duración del mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de dos (2) años y los mismos podrán ser reelegidos.

La dirección, administración y representación de la Asociación estará a cargo de la Comisión Directiva conformada por los titulares de los seis (6) cargos individualizados en primer término, y por los 5 Vocales que actúen como titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTANTES REGIONALES Y DELEGACIONES ZONALES:

l) De los representantes regionales: A los fines de delimitar las regiones y designar a los cinco (5) representantes regionales que actuarán como Vocales en la Comisión Directiva, se divide geográficamente la República Argentina en cinco (5) regiones: NORTE, SUR, ESTE, OESTE y CENTRO. Cada región será delimitada por la Comisión Directiva, que definirá que provincias las integran, teniendo en cuenta la cantidad de registros seccionales por región, procurando mantener la representación de todos los asociados en forma equitativa.

La Comisión Directiva podrá modificar la delimitación de las regiones y las provincias o zonas incluidas en cada región, a los fines de equilibrar la representación de los registros seccionales incluidos en cada una de ellas.

Cada representante regional deberá ser socio activo para poder integrar la comisión directiva, y contar con un (1) año de antigüedad como socio, y deberá estar a cargo de algún Registro Seccional de la provincia o región representada

Los representantes regionales deberán facilitar la comunicación y actuar como enlace entre la Comisión Directiva y los asociados de su respectiva jurisdicción y con los delegados zonales.

II) De las Delegaciones Zonales:

La comisión Directiva, ad referendum de la primera Asamblea que se celebre, aprobará la constitución de las Delegaciones Zonales que se presenten para su consideración. Las mismas deberán ser conformadas teniendo en cuenta la situación geográfica, necesidades y el número de registros integrantes, asegurando la representatividad ante la Asociación. Las Delegaciones Zonales deberán prever como mínimo, para su aprobación, lo siguiente: a) Acta fundacional o constitutiva, indicando su conformación geográfica e integración, con expresa aceptación por escrito de sus integrantes. b) Reglamento interno que estará sujeto a la aprobación de la Comisión Directiva. El mismo deberá determinar mínimamente: 1) la conformación de la Comisión Directiva de la Delegación Zonal y sus funciones; 2) la periodicidad de las reuniones de sus integrantes y la forma de su convocatoria; 3) oportunidad y procedimiento de elección de los integrantes de la Comisión Directiva y del Delegado Titular y Suplente; 3) la duración de los mandatos, que no podrá exceder de dos años, y eventualmente la posibilidad de su reelección. 4) Requisitos para su elección, entre los que se exigirá una antigüedad mínima de un año en su condición de socio, excepto para la primera Comisión Directiva. c) Llevar un Libro en que se asentarán las actas de las reuniones periódicas, y de la elección de los integrantes de la Comisión Directiva y/o de los Delegados Zonales. d) La designación de un Delegado Titular y un suplente.

ARTICULO DECIMO CUARTO BIS.

ORGANO CONSULTIVO DE DELEGADOS ZONALES. Los delegados zonales titulares conformarán en forma automática, por el sólo hecho de haber sido designados delegados zonales, un Órgano consultivo que se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio de la Asociación, y antes de la celebración de la Asamblea anual de la Asociación, o cuando lo requieran por escrito el 10% de los delegados zonales titulares. Participarán de dichas reuniones únicamente los Delegados titulares designados previamente por la Comisión Directiva de cada Delegación Zonal, debiendo acreditar su designación con el acta respectiva de la Comisión directiva de su Delegación.

NFL&A
Navarro Floria, Loprete & Asociados
ABOGADOS

En Buenos Aires desde 1994
acompañando a clientes de Argentina y el exterior

Juan G. Navarro Floria

Marcelo Loprete

Bernardo Dupuy Merlo | María Eugenia Pirri | Mateo Tomás Martínez

Paula Bagaloni | Pablo Floria

Lavalle 1527, Piso 11 - 44 (C1048AAK) CABA
Teléfono: (54-11) 4375-3597 - Fax (54-11) 4375-3598
E-mail: estudio_nfla@nfla.com.ar

Puede visitar nuestra web en
www.nfla.com.ar o escanear
el código.



En cada reunión anual el órgano consultivo deberá designar entre sus miembros un Presidente y un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento y que permanecerá en su cargo hasta la próxima reunión anual que se celebre, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Será función del Presidente del órgano consultivo: i) Presidir las reuniones del órgano consultivo, ii) Convocar a los delegados zonales titulares a las reuniones anuales del órgano consultivo, iii) En su caso suscribir la documentación emitida por el órgano consultivo, iv) Actuar como nexo en la comunicación entre el órgano consultivo y la Comisión directiva de la asociación.

La citación para concurrir a las reuniones se hará con una anticipación no menor a 10 días corridos, por escrito, correo electrónico o medio técnico equivalente con acuse de recepción o lectura. En caso de no obtenerse la confirmación de recepción o lectura dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los miembros del órgano consultivo por escrito por lo menos cinco (5) días corridos a la celebración del acto. Cada delegado zonal deberá mantener actualizado una dirección de correo electrónica y comunicarla al Presidente designado en ese momento.

Las reuniones del órgano consultivo podrán celebrarse en forma presencial o a distancia, cumpliendo los requisitos previstos en el estatuto social para las reuniones a distancia de la comisión directiva y de las asambleas. Deberá labrarse un acta por cada reunión celebrada, que se transcribirá a un libro especial llevado a esos efectos.



¿QUÉ ES CAJA FUERTE PARA EL SEGURO?

DEFINICIÓN: Se considera **Caja Fuerte** a los efectos del Seguro, un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 milímetros de espesor, cerrado con llaves del tipo “doble paleta”, “bidimensionales” o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200 kilos, o que se encuentre empotrado y amurado a una pared de mampostería o cemento armado.

Teléfono (011) 5353-0410
Whatsapp 1164036655
Oficina Av. La Plata 1623 piso 1º 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal (C1250AAG)
E-mail seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
Web www.mazzeo-alterleib.com.ar
Facebook @mazzeoAlterleib

Será función de dicho órgano consultivo elevar la Comisión Directiva de la Asociación las propuestas e inquietudes que concluya que deben integrar la agenda anual de la Asociación.

Las reuniones del órgano consultivo se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de delegados concurrentes, media (1/2) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido, la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada delegado zonal titular tendrá derecho a un voto. Las reuniones serán presididas por el Presidente del órgano o en su defecto por quien se designe por mayoría de votos presentes. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de ausencia o vacante transitoria o permanente, por cualquier causa, de un cargo de la Comisión Directiva, lo reemplazará al Presidente el Vicepresidente Primero, al Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, al Tesorero el Pro-tesorero, al Secretario el Vocal Titular que designe la Comisión Directiva. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato del reemplazante. En caso de vacancia de algún cargo de vocal titular – es decir de un Representante Regional - lo reemplazará el vocal suplente que corresponda a dicho titular.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, y las resoluciones de las Asambleas e interpretar los Reglamentos internos: en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se

celebre, b) Ejercer la dirección, administración y representación de la Asociación; c) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones y aplicarles las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y a elecciones de integrantes de los órganos sociales, e) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios, f) Resolver y aplicar las sanciones disciplinarias a los socios a solicitud del Tribunal de Ética, g) Aprobar y presentar a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, acompañado del informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida para la convocatoria de Asamblea Ordinaria, h) Realizar los actos para los cuales el Código Civil y Comercial de la Nación exija poderes especiales, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea, i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a la Inspección General de Justicia sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia, j) Fijar la cuota social y las contribuciones extraordinarias, k) Aprobar la constitución de Delegaciones Zonales ad referendum de la primera Asamblea que se celebre, m) Analizar y aprobar los reglamentos internos de las Delegaciones Zonales, que sean presentados para su consideración, pudiendo exigir las adecuaciones estatutarias que correspondan, n) Analizar y resolver sobre la validez de los títulos de los Delegados Zonales titulares y suplentes.

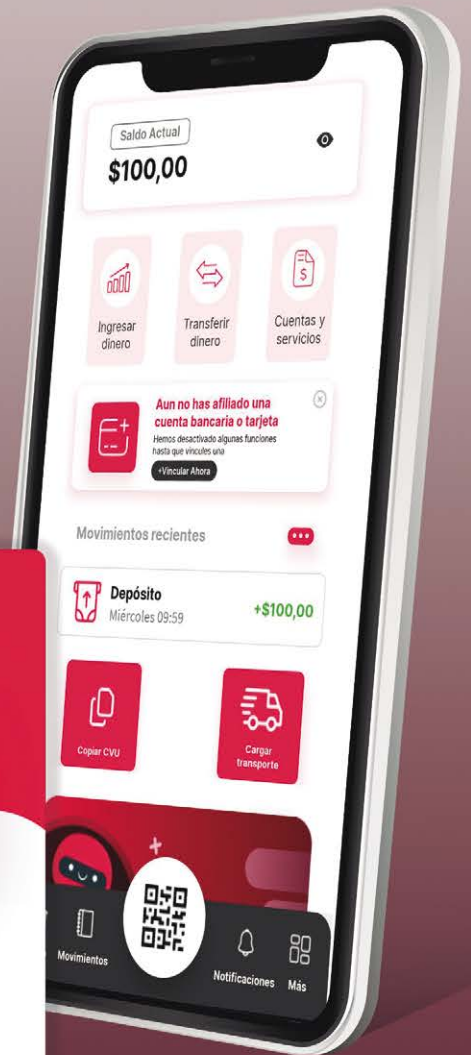
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares en la forma y orden establecido en el Artículo Décimo Séptimo, los restantes miembros de la Comisión Directiva, deberán convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea Extraordinaria, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, la convocatoria será efectuada por el Órgano de Fiscalización, sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización; tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea y de los comicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses, debiendo informar de su resultado a la Comisión Directiva con igual periodicidad. b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, o sea convocado por aquellos. c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. e) Dictaminar sobre el Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva. f) Solicitar fundadamente a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección Ge-



epagos

Recibí una única
rendición
y conciliación
de pagos



Todos los medios de pago
en un solo lugar

Para más información consultar en www.epagos.com.ar

neral de Justicia en caso de negarse la petición. g) Vigilar operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación de la Asociación. b) Citar a las Asambleas, cuya convocatoria sea resuelta por la Comisión Directiva. Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas. c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar. d) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas, de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación. e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto. f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva, cuando se altere el orden y falte el respeto debido. g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva. h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones que correspondan en casos imprevistos. En ambos supuestos, lo será ad referendum de la primera reunión de la Comisión Directiva. i) Realizar todas las gestiones necesarias ante organismos administrativos y legislativos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sean con-

ducentes para preservar los derechos de los asociados y el fortalecimiento del sistema registral del automotor y de créditos prendarios, así como iniciar las acciones judiciales que fueren convenientes a esos mismos fines.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en los libros correspondientes y firmará con el Presidente. b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación. c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva. d) Llevar el Libro de Actas de sesiones de Asambleas, Comisión Directiva, y de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas. b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y contribuciones extraordinarias. c) Llevar los registros de contabilidad. d) Presentar a la Comisión Directiva, estados mensuales de ingresos y egresos, y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva. f) Efectuar en Instituciones Bancarias a nombre de la Asociación y la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, firmando los cheques en forma indistinta de a dos, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determina la Comisión Directiva. g) Dar cuenta del estado económico de la enti-

dad a la Comisión Directiva cada vez que ésta lo solicite, y al Órgano de Fiscalización toda vez que lo exija.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. c) En su carácter de representantes regionales, actuar como enlace entre la Comisión Directiva y los asociados de su jurisdicción y, en caso, con los delegados zonales.

Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Reemplazar a los Vocales Titulares que a cada uno le corresponda según la región a la que representen, ante renuncia, ausencia o licencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Habrá dos clases de Asambleas Generales: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una (1) vez por año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de Octubre de cada año y en ellas se deberán: a) Considerar la Memoria presentada por la Comisión Directiva. Considerar, aprobar o modificar el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. b) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva incluidos los representantes regionales, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal de Ética. c) tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día. d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los socios, y presentados a la Comisión Directiva dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Al convocarse a asambleas, en las que deban elegir los miembros de la Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización, y Tribunal de Ética, la Comisión Directiva designará una Junta Electoral compuesta por tres (3) asociados, que tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, y confeccionará un padrón de socios en condiciones de intervenir en aquella, que será exhibido en la sede social y estará a disposición de los asociados con treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para el acto. Las impugnaciones, observaciones y/u oposiciones al padrón podrán ser deducidas hasta quince (15) días antes de la fecha de su realización, y serán resueltas por la Asamblea con carácter previo. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Junta Electoral a los fines de su oficialización, hasta veinte (20) días antes de la fecha de la Asamblea, conteniendo por los menos: a) el nombre y cargo que para cada uno de los órganos sociales se proponen, b) la aceptación expresa y firmada de sus integrantes, c) la designación de un (1) asociado en el carácter de apoderado de la lista, d) el aval expreso de socios activos que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del total del último padrón social confeccionado.



HOMENAJES A LOS COLEGAS

Como en cada oportunidad que los aeroplanos nos reunimos formalmente, dedicamos un momento del encuentro para recordar primero a los colegas que ya no están con nosotros, luego a aquellos que renunciaron a su cargo y finalmente, rendimos homenaje a la continuidad en el servicio registral a través de los años. En este caso, los reconocimientos fueron los siguientes:

COLEGAS QUE CUMPLIERON 50 AÑOS DE SERVICIO

01041	BENITO JUAREZ	CITTADINI ROBERTO MARIO	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES
13023	MENDOZA N°14	HORNO EDUARDO ALEJANDRO	MENDOZA	MENDOZA
21032	ROSARIO N° 5	Dra. MARIA CRISTINA VELEZ DE ISERN	ROSARIO	SANTA FE
21015	ROSARIO N° 3	Dra. MARIA JOSEFINA HOMS	ROSARIO	SANTA FE

COLEGAS QUE CUMPLIERON 40 AÑOS DE SERVICIO

01086	SAN FERNANDO N° 1	GRAHAM JULIO RICARDO	SAN FERNANDO	BUENOS AIRES
03002	CATAMARCA N°1	ANDRADA MARIA DEL ROSARIO	CATAMARCA	CATAMARCA
04014	HERNANDO	BERTALOT LUIS FEDERICO	HERNANDO	CORBOBA
06004	MACHAGAI	PRIETO ANDRES	MACHAGAI	CHACO
08016	FEDERAL	MANCIONI MIGUEL ANGEL	FEDERAL	ENTRE RIOS
13008	SAN RAFAEL N° 2	ZAZZALI DE LLORENTE MARIA DEL CARMEN	SAN RAFAEL	MENDOZA
17004	SALTA N°1	FOLLONI JORGE OSCAR	SALTA	SALTA
17006	SALTA N°2	ZAVAleta LUIS DIEGO	SALTA	SALTA
21026	TOSTADO	PERREN DE CLAA ELENA	TOSTADO	SANTA FE
21031	ARTEAGA	DESTEFANI ALBERTO HECTOR	ARTEAGA	SANTA FE
51003	AVELLANEDA "A"	ROMERO SILVIA SUSANA	LANUS OESTE	BUENOS AIRES
51056	OLIVOS REG. CRE. PREND.	CORATELLA ALICIA B,	OLIVOS	BUENOS AIRES

COLEGAS QUE CUMPLIERON 25 AÑOS DE SERVICIO

01034	GENERAL LAMADRID	PALACIOS ROGELIO JULIAN	GRAL LAMADRID	BUENOS AIRES
01048	LAPRIDA	ECHEVERRIA MARIA BEATRIZ	LAPRIDA	BUENOS AIRES
01075	PUAN	GOMEZ LAURA	PUAN	BUENOS AIRES
01130	GRAL. RODRIGUEZ N°1	BERNIA CLAUDIO ALFREDO	GRAL. RODRIGUEZ	BUENOS AIRES
01243	BERAZATEGUI N°4	MAGGI ARTURO	BERAZATEGUI	BUENOS AIRES
01246	LA PLATA N° 12	SILVERA MIGUEL ALFREDO	LA PLATA	BUENOS AIRES
01261	MARCOS PAZ	SIMAN MARIA ISABEL	MARCOS PAZ	BUENOS AIRES
01265	PILAR N°3	PARNES HUGO DANIEL	PILAR	BUENOS AIRES
01266	M. ARGENTINAS N°3	BAZZINI PATRICIA	LOS POLVORINES	BUENOS AIRES
01268	TANDIL N° 3	D'ALLESSANDRO MARISA LAURA	TANDIL	BUENOS AIRES
01270	TIGRE N° 5	CIVELLI PABLO	TIGRE	BUENOS AIRES
02025	CAPITAL 25	ROBERTS JUAN MANUEL	CAPITAL FEDERAL	C.A.B.A.
02098	CAPITAL N° 98	DONATTI GERARDO	CAPITAL FEDERAL	C.A.B.A.
04030	SAN AGUSTIN	GARAY DE DICOLA MARIA E.	SAN AGUSTIN	CORDOBA
04036	LAS VARILLAS	MOSQUERA ALEJANDRO ENRIQUE	LAS VARILLAS	CORDOBA
04078	CORDOBA 24	KAMMRATH GORDILLO JOSEFINA	CORDOBA	CORDOBA
04080	UCACHA -CORDOBA-	ANDRES MARIA CRISTINA	UCACHA	CORDOBA
04081	RIO CUARTO N°4	SENESI JUAN RAFAEL	RIO CUARTO	CORBOBA
05005	MERCEDES	MAIDANA DE MOLINA LIDIA	MERCEDES	CORRIENTES
08010	NOGOYA	RAMAT WALTER OMAR	NOGOYA	ENTRE RIOS
08012	ROSARIO DEL TALA	GOMEZ EDUARDO ALBERTO	ROSARIO DEL TALA	ENTRE RIOS
08027	PARANA N°5	SPINELLI JOSE OMAR	PARANA	ENTRE RIOS
13020	MENDOZA N° 12	AGUINAGA MARIA LAURA	MENDOZA	MENDOZA
13028	MENDOZA N° 16	BERCA ARMANDO LUIS	MENDOZA	MENDOZA
13029	MENDOZA N° 17	MUÑOZ ALFREDO MIGUEL	MENDOZA	MENDOZA
13030	MENDOZA N° 18	HERAS EUGENIO RICARDO	MENDOZA	MENDOZA
16014	S.C.DE BARILOCHE N°3	ROSA GABRIEL	BARILOCHE	RIO NEGRO
16016	ALLEN	PEDROZA ANGEL	ALLEN	RIO NEGRO
16017	CINCO SALTOS	XANDRI MARIA ALEJANDRA	CINCO SALTOS	RIO NEGRO
18003	SAN JUAN N° 3	GALLASTEGUI RAUL ADOLFO	SAN JUAN	SAN JUAN
20004	PUERTO DESEADO	PICCININI ESTELA	PUERTO DESEADO	SANTA CRUZ
21012	RECONQUISTA N°1	VERGARA DE GOLDARAZ GRACIELA	RECONQUISTA	SANTA FE
21021	SAN JUSTO -SANTA FE-	CASIM OSCAR FERNANDO	SAN JUSTO	SANTA FE
21028	VERA	CAVALLOTTI JUAN CARLOS	VERA	SANTA FE
21070	ROSARIO N° 18	ECHEVERRIA MARIANO	ROSARIO	SANTA FE
22003	STAGO. DEL ESTERO N°1	LUGONES JULIO MANUEL	STAGO. DEL ESTERO	STAGO. DEL ESTERO
23011	TUCUMAN N° 9	TACCONI AUGUSTO PIO	TUCUMAN	TUCUMAN
51007	BALCARCE M.A.	FERNANDEZ FERRO JUAN ESTEBAN	BALCARCE	BUENOS AIRES
51026	GRAL. BELGRANO	NERIN DELIA MABEL	GRAL. BELGRANO	BUENOS AIRES
52010	REG. CRE. PREND. N°10	RODRIGUEZ SAÑUDO HUGO	CAPITAL FEDERAL	C.A.B.A.
54007	CORDOBA	BRUSSINO MIRIAM CATALINA	CORDOBA	CORDOBA
54014	RIO TERCERO (MAVI)	BARBERO BECERRA AUKHA NATALICIO	RIO TERCERO	CORDOBA
54017	CORDOBA	PRINS LILIANA	S. ROSA DEL RIO	CORDOBA
71018	RECONQUISTA - MAVI	AUDISIO MARIELA SILVINA	RECONQUISTA	SANTA FE



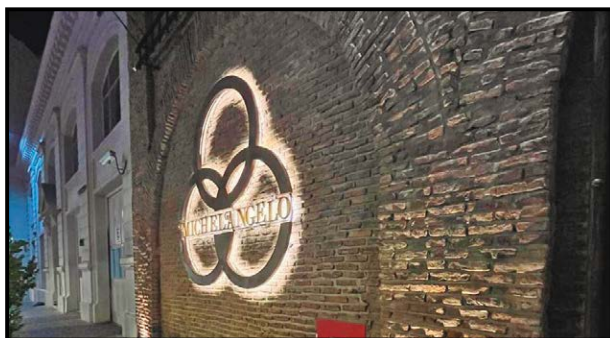






BRINDIS DE FIN DE AÑO

Considerando la crítica situación que atraviesa el sector y gran parte del país, en esta ocasión la Comisión Directiva decidió prescindir de la tradicional cena de fin de año. En su lugar, y para dar un espacio y tiempo de encuentro informal entre todos los colegas que arribaron desde los extremos del país, se organizó un brindis de fin de año en el salón “Michelangelo”, donde se alzaron las copas deseando salud y prosperidad para toda la familia registral.





CORREO ARGENTINO

¿PENSÁS EN LOGÍSTICA?
PENSÁ EN CORREO ARGENTINO

- FLEXIBILIDAD
- INTEGRACIÓN
- RECEPCIÓN
- WAREHOUSING
- PICKING

- LOGÍSTICA INVERSA
- SOPORTE
- DISTRIBUCIÓN
- VALOR AGREGADO

SOLUCIONES EN
LOGÍSTICA INTEGRAL

Atención exclusiva
0810-444-0280 / 011-5941-3333
www.correoargentino.com.ar

 **CORREO ARGENTINO**
LOGÍSTICA



México 3038 (1223) Capital Federal. Tel. 4956-1028, 4931-3470/ 8459 / 8595 /8741. Fax 4932-6345